

La Plata, 27 de Noviembre de 2006.

Visto lo establecido en la [Disposición 6.237/06](#), de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, referida al reempadronamiento valuatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida Disposición se establece la forma y modo en el cual deben presentarse las declaraciones juradas de avalúo a que alude el último párrafo del artículo 81 de la Ley 10.707, conforme texto incorporado por el artículo 2º de la **Ley 13.629**;

Que el artículo 6º de la Disposición 6.237/06 faculta a esta Dirección de Fiscalización y Régimen Catastral a determinar el orden de los sujetos obligados y el cronograma para el reempadronamiento; de los inmuebles cuyo destino es industria, comercio o similares;

Que por lo expuesto corresponde en esta instancia establecer el primer lote de inmuebles sobre los cuales sus responsables deben concretar el reempadronamiento valuatorio ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial;

Que asimismo se fija el plazo dentro del cual debe efectuarse la presentación;

Por ello;

**EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN y RÉGIMEN CATASTRAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Los responsables de los inmuebles identificados en el Anexo I de la presente deberán presentar las declaraciones juradas de avalúo, de acuerdo a la modalidad prevista en la Disposición 6.237/06 (Reempadronamiento valuatorio), entre los días 5 a 31 de enero de 2007.

Artículo 2: Conforme lo establecido en el artículo 2º de la Disposición 6.237/06, las subsiguientes presentaciones de declaraciones juradas de avalúo deberán concretarse cada dos años y dentro el plazo indicado en el artículo anterior.

Artículo 3º: Regístrese. Dése al Boletín Oficial para su publicación y al SINBA. Comuníquese a los Colegios y Consejos Profesionales con incumbencia en la materia. Circúlese. Cumplido archívese.

Ing. Fernando MERCAU
Director Fiscalización y Régimen Catastral
Dirección Provincial de Catastro Territorial
Ministerio de Economía

ANEXO I

	PARTIDO	PARTIDA
1	70	17552
2	110	119661
3	30	6379
4	30	120582
5	115	22948
6	84	146850
7	118	75588
8	133	84620
9	70	36536
10	84	146844
11	97	7840
12	110	12261
13	130	67516
14	97	20701
15	110	37064
16	63	97594
17	133	9540
18	84	146772
19	39	9841
20	38	37216
21	133	1669
22	84	146762
23	7	57860
24	63	102293
25	13	410
26	55	12579
27	86	205395
28	123	54914
29	57	100269
30	70	287186
31	18	7871
32	4	58688
33	70	913
34	130	78225
35	133	9512